



DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Montevideo, 28 AGO 2024

VISTO: la necesidad de modificar el anexo de las bases de la 4ta convocatoria “Mipymes eficientes” y efectuar aclaración respecto al punto 7. Lit b) de las bases de la convocatoria;-----

RESULTANDO: I) que la convocatoria fue aprobada por Resolución del Director Nacional de Energía de fecha 10 de julio de 2024 y tiene como objetivo en el marco de las políticas energéticas que lleva adelante esta Unidad Ejecutora brindar un apoyo financiero no reembolsable a aquellas Mipymes de todos los sectores de actividad, que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados;-----

II) que en virtud de que se incorporarán las categorías N1,N2 y N3 a la próxima convocatoria a lanzarse denominada “Subite Cargo” por esta Dirección Nacional, se pretende evitar solapamiento de medidas entre los instrumentos de promoción, por lo que se considera necesario eliminar dichas categorías del programa Apoyo para Mipymes Eficientes que se encuentran vigentes actualmente en las bases de la convocatoria;-----

III) que en dicho sentido corresponde realizar modificación del anexo de las bases que fueron aprobadas sustituyendo el mismo por un nuevo anexo, pero se aclara que continua vigente la versión anterior del mencionado anexo para el caso previsto en el punto 7.literal b) de las bases de la convocatoria denominado “solicitud de reembolso por compra previa” para los casos comprendidos entre el 28/06/2024 y el 30/08/2024;-----



IV) que asimismo resulta necesario aclarar que en lo que refiere a dar cumplimiento a lo previsto en el punto 7.literal b) de las bases sólo se reembolsarán las medidas cuyas facturas sean necesariamente de fecha posteriores al 28/06/2024, siendo pertinente efectuar la modificación aclaratoria a las bases;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante “MEF”) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante “MIEM”), la creación del Fudae, cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector;-----

II) que el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante “CND”) en su carácter de fiduciario, siendo esta Unidad Ejecutora la representante en lo que refiere a la gestión del fideicomiso;-----

III) que la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, otorgó competencia al Fudae para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597;-----



IV) que se entiende pertinente efectuar la modificación del anexo a las bases de la convocatoria “Mipymes Eficientes”, 4ta convocatoria, la cual será parte integrante de las mismas, quedando vigente la versión anterior para el caso previsto en el punto 7.literal b) de las bases denominado “solicitud de reembolso por compra previa” para los casos comprendidos entre el 28/06/2024 y el 30/08/2024 ;-----

V) que además resulta necesario aclarar que en lo que refiere a dar cumplimiento a lo previsto en el punto 7.literal b) de las bases se reembolsarán las medidas cuyas facturas sean necesariamente de fecha posteriores al 28/06/2024, siendo pertinente efectuar la modificación aclaratoria a las bases;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, normas modificativas y concordantes, y por el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012;---

EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA

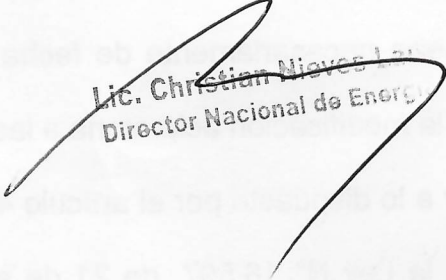
RESUELVE:

1º) Apruébanse las modificaciones al anexo de las bases de la 4ta convocatoria “Mipymes Eficientes”, que fuera aprobada por Resolución del Director Nacional de Energía de 10 de julio de 2024, que se adjunta el cual pasa a integrar la presente resolución, pero se aclara que queda vigente la versión anterior para el caso previsto en el punto 7.literal b) de las bases denominado “solicitud de reembolso por compra previa” para los casos comprendidos entre el 28/06/2024 y el 30/08/2024;-----



2°) Aclárase que en lo que refiere a dar cumplimiento a lo previsto en el punto 7.literal
b) de las bases sólo se reembolsarán las medidas cuyas facturas sean
necesariamente de fecha posteriores al 28/06/2024; -----

3°) Comuníquese, publíquese, etc.-----


Lic. Christian Nieves
Director Nacional de Energía